

Dos reales.



SETO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

Para el Reynado de S. M. VII
M. S. D. Fern VII
A. de 1810, y 1811



D. Tomas Jose de Morales y Ugarte oficial mayor de la Contaduria N. de diezmos de este Archobispado ante V. S. en la misma forma q. haya lugar en Dio. y aresio y digo: Que al mio combiene se me de el Fecimonio o Fecimonio separadam. que viere de las dos Reales Cedula que acompaño la una R. lativa a la R. Merced q. S. M. se digno hacer de Fiscal de la R. Aud. de Guatemala al Sr. D. Andres de Morales y Ugarte mi hermano entero; y la otra al R. despacho del Empleo que obtengo para hacer de ello el uso q. me combenga; y no pudiendose esto Realizar sin orden judicial. Por tanto -
M. S. pide y sup. se sirva mandar como llevo pedido p. ser asi de fuer. V. S.

Tomas Jose de Morales y Ugarte

Como se pide, con circun. Lima
Ab. 2. de 1811

Don Juan de Dios
Yo Juan de Dios y termino en. Margarita de Torres
Cabe Comandante de Guernay Divisora de Manana

CA-AD 3
CAS 12
DOC 1173
F 1

